



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.371-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION COMERCIAL EN PRIMER (1) Y SEGUNDO (2) PISO Y DE BIFAMILIAR EN TERCER (3) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8 W 36 37 Y OTRAS DE LA URBANIZACION EL ROSARIO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0072 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA **25 NOV 2019**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERIA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.55.220.128, en calidad de apoderada de CALIXTO PAEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.10.992.212, titular del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION COMERCIAL EN PRIMER (1) Y SEGUNDO (2) PISO Y DE BIFAMILIAR EN TERCER (3) PISO, en los inmuebles identificados de la siguiente manera:

Lote	Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Nomenclatura Urbana	Escritura Pública	Área de Lote
1	140-89826	01-04-0029-0006-000	K 8 W 36 23	Escritura No 2.526 del 15/08/2018	147,86 m2
2	140-89825	01-04-0029-0005-000	K 8 W 36 29	Notaría Segunda de Montería.	153,96 m2
3	140-89824	01-04-0029-0002-000	K 8 W 36 37	Escritura No 1.011 del 10/05/2011 Notaría Primera de Montería.	168,08 m2
Área total de lotes					469,90 m2

SEGUNDO: El parágrafo 1° del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia... Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición."

TERCERO: El solicitante no presentó dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION COMERCIAL EN PRIMER (1) Y SEGUNDO (2) PISO Y DE BIFAMILIAR EN TERCER (3) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0072 por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de conceder RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION COMERCIAL EN PRIMER (1) Y SEGUNDO (2) PISO Y DE BIFAMILIAR EN TERCER (3) PISO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.371-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION COMERCIAL EN PRIMER (1) Y SEGUNDO (2) PISO Y DE BIFAMILIAR EN TERCER (3) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8 W 36 37 Y OTRAS DE LA URBANIZACION EL ROSARIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0072 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

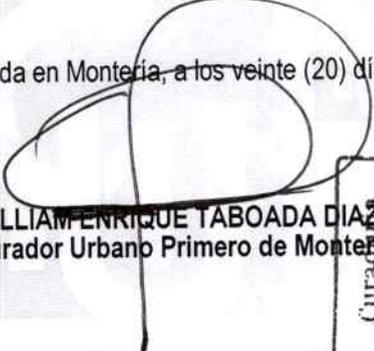
FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2019

FECHA DE EJECUTORÍA **25 NOV 2019**

ARTÍCULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-19-0072 del 26 de marzo de 2019, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

